



ESPAÑA

INTERVENCIÓN

DEL EMBAJADOR, REPRESENTANTE PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Excmo. Sr. D. Agustín Santos Maraver

EN LA SEXTA COMISIÓN
DEL 76º PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS

**Tema 82: Informe de la Comisión de Derecho Internacional
sobre la labor realizada en su 72º periodo de sesiones – CLUSTER II**

Nueva York, 1 de noviembre de 2021

STATEMENT

BY THE AMBASSADOR, PERMANENT REPRESENTATIVE OF SPAIN
TO THE UNITED NATIONS

H.E. Mr. Agustín Santos Maraver

AT THE SIXTH COMMITTEE
OF THE 76th SESSION OF THE GENERAL ASSEMBLY

**Agenda item 82: Report of the International Law Commission
on the work of its seventy -second session – CLUSTER II**

New York, 1 November 2021

(Unofficial translation. Check against delivery)

Señor/a Presidente/a,

Es un honor dirigirme a esta Sexta Comisión para abordar los trabajos que la Comisión de Derecho Internacional en su septuagésimo segundo período de sesiones. Antes de comentar los trabajos de la Comisión sobre los temas introducidos en el *Cluster 2*, quiero agradecer al Presidente de la CDI, el Embajador Mahmoud Hmoud, por la presentación del Informe correspondiente a este período de sesiones. La CDI no pudo reunirse en 2020 como consecuencia de las restricciones impuestas por la pandemia del COVID 19. Este año, la Comisión ha podido continuar sus trabajos en condiciones difíciles, por lo que deseamos expresar nuestro reconocimiento a sus miembros, comprometidos todos por dotar al Derecho Internacional en esta tercera década del siglo XXI de un más elevado nivel de certidumbre para abordar los grandes desafíos a los que se enfrenta el mundo contemporáneo. Igualmente, queremos agradecer a la Secretaria de la Comisión y a los Presidentes entrante y saliente por los grandes esfuerzos realizados para que la Comisión para que la Comisión pudiera desarrollar su trabajo en estas circunstancias.

Dicho esto, me referiré a continuación a los siguientes temas: Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado, y Elevación del nivel del mar en relación con el Derecho Internacional.

Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado

Sr/Sra Presidente/a

Comenzaré refiriéndome al tema contenido en el Capítulo VI del Informe. Permítame, en primer lugar, que llame la atención sobre los esfuerzos ingentes que la Comisión de Derecho Internacional ha dedicado a examinar el tema de la Inmunidad de Jurisdicción Penal Extranjera de los Funcionarios del Estado en los dos últimos quinquenios, bajo el liderazgo de la Relatora Especial, la Profesora Concepción Escobar Hernández. Tras el gran avance que los trabajos de la Comisión han experimentado en el presente período de sesiones, la adopción de un Proyecto de Artículos sobre este

tema está cada vez más cerca. La adopción de seis nuevos proyectos de artículos es, sin duda, una buena noticia teniendo en cuenta la gran relevancia práctica que este tema tiene para los Estados y para la comunidad internacional en su conjunto. Y por ello, deseamos felicitar muy sinceramente a la Comisión de Derecho Internacional en su conjunto y, en particular, a la Relatora Especial por el trabajo realizado hasta la fecha.

Como mi delegación ya se pronunció en anteriores ocasiones a los proyectos de artículos 1 a 7 provisionalmente aprobados por la Comisión, centraré ahora mi intervención sobre los aspectos procesales de la inmunidad a los que están dedicados los seis nuevos artículos. En relación con los mismos, quisiera señalar, en primer lugar, la importancia que mi delegación atribuye a la incorporación de una dimensión procesal en los trabajos de la Comisión. En tal sentido, compartimos plenamente la valoración que la Relatora Especial hace de la relevancia de las disposiciones procesales a los efectos de favorecer la consolidación de la confianza entre los Estados interesados así como para objetivar el tratamiento de la cuestión de la inmunidad en cada caso concreto. Junto a ello, España considera igualmente que las disposiciones y garantías procesales contribuyen también de manera notable a establecer un necesario equilibrio entre los intereses de los distintos Estados concernidos y permitirán responder a las legítimas preocupaciones de varios Estados, expresadas en esta Sala, respecto de los riesgos de politización que pudieran generarse en caso de que la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado no fuera aplicada por los órganos y tribunales internos del Estado, en particular como consecuencia de la posible aplicación de las excepciones a la inmunidad recogidas en el proyecto de artículo 7, provisionalmente aprobado por la Comisión en 2017. A nuestro juicio, la redacción dada al proyecto de artículo 8 *ante*, contribuye sin duda a lograr estos objetivos.

En el contexto de las disposiciones procesales, valoramos muy positivamente la adopción de los proyectos de artículo 8, 9 y 12, dedicados a la consideración, notificación el intercambio de información. La afirmación de que las autoridades del foro deben considerar la cuestión de la inmunidad a la mayor brevedad posible y

siempre antes de ejercer su jurisdicción o adoptar medidas coercitivas sobre el funcionario de otro Estado, constituye –sin duda- un elemento esencial que debe guiar la actuación de dichas autoridades y que constituye una garantía para el Estado del funcionario. Otro tanto sucede con la definición de un deber de notificar al Estado del funcionario cuando las autoridades del Estado del foro pretendan ejercer su jurisdicción penal o adoptar las ya mencionadas medidas coercitivas. Este deber de notificación refuerza las garantías del Estado del funcionario y favorece que no se adopten medidas que puedan hacer imposible con posterioridad la aplicación de la inmunidad de jurisdicción penal de los funcionarios del Estado. Junto a ello, la definición de un sistema (básico pero necesario) referido a la solicitud mutua de información entre las autoridades de los dos Estados concernidos completa muy adecuadamente este primer bloque de disposiciones procesales que facilitan la construcción de confianza entre el Estado del foro y el Estado del funcionario. Mi delegación es consciente de que las propuestas contenidas en los proyectos de artículos 8, 9 y 12 representan una clara innovación en materia de inmunidades y que, por tanto, han de entenderse como propuestas de desarrollo progresivo. Ello, sin embargo, no les priva de valor. Por el contrario, representan un buen ejemplo del cumplimiento comprensivo de su mandato por la Comisión.

Por lo que se refiere a los proyectos de artículos 10 (invocación de la inmunidad) y 11 (renuncia a la inmunidad), mi delegación considera que ambos responden suficientemente a la práctica internacional. En relación con la cuestión del carácter irrevocable de la renuncia a la inmunidad, mi delegación desea expresar su apoyo a lo establecido en el párrafo 6 del proyecto de artículo 11, que es –además- coherente con lo previsto en nuestro sistema jurídico interno, en especial en el artículo 28 de la Ley Orgánica 16/2015 sobre privilegios e inmunidades de los Estados extranjeros, las organizaciones internacionales y las conferencias y reuniones internacionales celebradas en España.

Sr/a Presidente/a,

Mi delegación es plenamente consciente de que aún están pendientes de examen importantes proyectos de artículos de naturaleza procesal sometidos a consideración de la Comisión, en particular los artículos 13, 14, 15 y 16. Tomamos nota de la relevancia de dichos proyectos de artículos, en especial el dedicado a la determinación de la inmunidad que es esencial para establecer un correcto equilibrio entre la garantía de la inmunidad y la protección de otros valores de la comunidad internacional, en especial la lucha contra la impunidad de los más graves crímenes de derecho internacional al que España continúa estando estrechamente vinculada. Estamos seguros de que, con el liderazgo de la Relatora Especial y las aportaciones de los restantes miembros de la CDI, la adopción de estos proyectos podrá tener en cuenta todas las sensibilidades e intereses en presencia.

Refiriéndome a los dos proyectos de artículos presentados por la Relatora Especial en su último informe, mi delegación desea hacer dos breves comentarios. En primer lugar, por lo que se refiere al proyecto de artículo 17, España considera que la inclusión de una cláusula sobre arreglo de controversias tiene un valor añadido para los trabajos de la Comisión sobre este tema. No obstante, compartimos la opinión de que la redacción concreta de este proyecto de artículo dependerá en buena medida de la forma final que la Comisión quiera dar al Proyecto de artículos.

Por último, apoyamos la inclusión en el proyecto de artículos de una referencia a los tribunales penales internacionales. Si, como estamos convencidos, la lucha contra la impunidad ante los más graves crímenes de derecho internacional, constituye un elemento irrenunciable del moderno Derecho Internacional, el papel que corresponde a los tribunales penales internacionales en dicho contexto debe quedar reconocido en el Proyecto de Artículos. Respecto de la forma en que ello se produzca, mi delegación es flexible y podría apoyar tanto el mantenimiento de un proyecto de artículo autónomo como su inclusión en el proyecto de artículo 1 dedicado al ámbito de aplicación del Proyecto de Artículos.

En resumen, Sr/a. Presidente/a, mi delegación quiere terminar reiterando nuevamente el agradecimiento a la Comisión y a la Relatora Especial por su incansable

trabajo sobre este tema. Seguiremos examinando de cerca los trabajos de la Comisión y confiamos en que ésta pueda aprobar en 2022 el Proyecto de Artículos sobre la Inmunidad de Jurisdicción Penal Extranjera de los Funcionarios del Estado en primera lectura.

Elevación del nivel del mar en relación con el Derecho Internacional

A continuación, mi delegación desea referirse a los trabajos contenidos en el Capítulo IX del Informe, relativo a las consecuencias de la elevación del nivel del mar en relación con el Derecho Internacional. Debemos comenzar felicitando a los copresidentes del Grupo de Estudio, en especial por la presentación del interesante estudio que ha servido de base a los debates de la CDI, centrados en las implicaciones de este fenómeno sobre el Derecho del mar. Igualmente queremos agradecer a los demás miembros de la Comisión que han contribuido al debate en el Grupo de Trabajo por el gran esfuerzo realizado.

La elevación del nivel del mar plantea desafíos jurídicos de primer orden. España muestra su preocupación ante las consecuencias que este fenómeno tiene para la comunidad internacional y quiere señalar que se trata de una cuestión de gran relevancia, que presenta diversos perfiles, y requiere una respuesta clara desde el Derecho Internacional. En especial España muestra su solidaridad con aquellos Estados que se ven más directamente afectados por esta nueva situación, en particular los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo. En este sentido, España comprende y valora positivamente la declaración formulada por el “Foro de las Islas del Pacífico”. Esta delegación considera que es imprescindible continuar con los trabajos de la Comisión sobre este tema en una forma que garantice el respeto e integridad de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, reconocida como “la Constitución de los Océanos”, y que –al mismo tiempo- permita identificar fórmulas especiales que tomen en consideración las extraordinarias circunstancias que varios Estados, en especial los ya mencionados Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, están padeciendo como consecuencia del proceso de elevación del nivel del mar provocado

por el cambio climático. Confiamos en que la Comisión de Derecho Internacional podrá ofrecer soluciones que tengan en cuenta tanto la estabilidad jurídica como la justicia.

Sr/Sra Presidente/a

Para finalizar mi intervención, permítame que formule una breve pero importante reflexión sobre la composición de la Comisión de Derecho Internacional desde una perspectiva de género. Como ya han señalado otras delegaciones, no podemos dejar de llamar la atención sobre el hecho de que la CDI tan sólo incluye entre sus miembros a un reducido número de mujeres (4 en la actualidad) y de que el número de mujeres candidatas en el presente proceso electoral es igualmente muy reducido (tan sólo 8 candidatas). Es obvio que la composición de la Comisión no refleja la realidad del colectivo de juristas especializados en Derecho Internacional y no podemos sino manifestar nuestro deseo de que esta inadecuación a la realidad se vaya reduciendo progresivamente. Por ello, España, una vez más, ha decidido presentar la candidatura de la Profesora Concepción Escobar Hernández y confía en que los Estados miembros puedan apoyarla a fin de permitirle finalizar su trabajo como Relatora Especial sobre la Inmunidad de Jurisdicción Penal Extranjera de los Funcionarios del Estado.

Muchas gracias por su amable atención.